

PREGUNTAS FRECUENTES – AYUDA D y D CONTINUACIÓN (Ayudas a personas trabajadoras en excedencia o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria)

1- ¿Tengo derecho a pedir la ayuda por cuidar a una o un familiar que tiene dependencia?	3
2- ¿Qué parentesco debo tener con la persona a la que cuido en situación de dependencia?.....	3
3- ¿Qué tipo de ayuda puedo solicitar?	3
4- ¿Qué requisitos tengo que cumplir para recibir la ayuda por cuidado de familiar dependiente? .	3
5- ¿Cómo puedo acreditar la situación de dependencia?	3
6- ¿Puedo solicitar la ayuda para cuidar a una persona familiar con discapacidad?	4
7- ¿Durante cuánto tiempo puedo recibir la ayuda? ¿Hay un límite de días para el cuidado de familiar con dependencia?.....	4
8- ¿Puedo solicitar la ayuda si ya hay otras personas que la cobran por el cuidado de la misma persona familiar?	4
9- ¿Cómo puedo saber qué importe de ayuda me corresponde para el cuidado de familiar con dependencia?	4
10- La persona a la que cuido está ingresada de forma permanente en un centro residencial, ¿puedo solicitar la ayuda?.....	6
11- La persona a la que cuido es usuaria de un centro de día, ¿puedo solicitar la ayuda?.....	6
12- ¿Tengo derecho a pedir la ayuda por cuidar a un familiar que está en situación de extrema gravedad sanitaria?	6
13- ¿Qué parentesco debo tener con la persona a la que cuido en situación de extrema gravedad sanitaria?	6
14- ¿Qué se considera extrema gravedad sanitaria?.....	6
15- ¿Qué requisitos tengo que cumplir para recibir la ayuda por cuidado de familiar en situación de extrema gravedad sanitaria?.....	7
16- ¿Cómo puedo acreditar la situación de extrema gravedad sanitaria?	7
17- ¿Durante cuánto tiempo puedo recibir la ayuda? ¿Hay un límite de días para el cuidado de familiar en extrema gravedad sanitaria?	7
18- ¿Puedo solicitar la ayuda si ya hay otras personas que la cobran por el cuidado de la misma persona familiar en extrema gravedad sanitaria?	7
19- ¿Cómo puedo saber qué importe de ayuda me corresponde en casos de extrema gravedad sanitaria?	7
20- Soy autónoma/o, ¿puedo recibir la ayuda?.....	9
21- ¿Cómo debo solicitar la ayuda?	9
22- ¿Cuándo puedo presentar la solicitud por primera vez?.....	9
23- ¿Cuándo puedo presentar la continuación de una ayuda por cuidado de la misma persona? ..	10
24- ¿Qué plazo tengo para pedir la ayuda?	10

25- ¿Cuánto tiempo tengo que estar en reducción de jornada o excedencia para recibir la ayuda?	10
26- ¿En qué situaciones no tengo que estar 59 días continuados en excedencia o reducción?.....	10
27- ¿Dónde puedo presentar la solicitud?	11
28- ¿Puedo hacer la solicitud mediante un representante?.....	12
29- Presenté una solicitud de ayuda y ahora he recibido un requerimiento. ¿Qué debo hacer?.....	12
30- He estado en excedencia y después he pasado a una reducción de jornada. ¿Puedo solicitar la ayuda por excedencia y reducción en una misma solicitud?.....	13
31- He cambiado los porcentajes de reducción. ¿Tengo que hacer una solicitud por cada uno de ellos?	13
32- ¿Cómo recibiré las notificaciones relacionadas con mi solicitud?	13
33- ¿Qué es la unidad familiar?.....	13
34- ¿Qué personas se tienen en cuenta para calcular mi renta familiar estandarizada?	14
35- ¿Qué ocurre si no autorizo para que se consulten mis datos tributarios?.....	14
36- No presenté la declaración de la renta en el periodo impositivo solicitado. ¿Qué debo hacer?14	
37- ¿Cuándo recibiré el pago de la ayuda?	14
38- ¿Son compatibles estas ayudas con otras?	15
39- ¿Tengo que incluir los importes recibidos en concepto de ayuda en la declaración de la renta?	15
40- ¿Dónde puedo conseguir el IDC?	15
41- ¿Cómo puedo acreditar que formo una unidad familiar monoparental?.....	15
42- ¿Se me puede solicitar un reintegro de la ayuda recibida?.....	16
43- ¿Cómo debo acreditar mi parentesco con la persona a la que cuido?	16
44- ¿Qué ocurre si el órgano que gestiona las ayudas no puede obtener la información necesaria de otras administraciones?	16

AYUDAS PARA CUIDADO DE FAMILIAR DEPENDIENTE

1- ¿Tengo derecho a pedir la ayuda por cuidar a una o un familiar que tiene dependencia?

Podrán recibir las ayudas las personas trabajadoras por cuenta ajena o, las personas socias trabajadoras en cooperativas, que estén en excedencia o tengan una reducción de jornada de, al menos, un 33 % para atender a una persona familiar con dependencia.

2- ¿Qué parentesco debo tener con la persona a la que cuido en situación de dependencia?

Entre la persona solicitante y la persona familiar en situación de dependencia debe existir uno de los siguientes vínculos de parentesco:

- Primer grado de consanguinidad: madres, padres, hijas e hijos.
- Segundo grado de consanguinidad: hermanas, hermanos, abuelas y abuelos.
- Primer grado de afinidad: cónyuge, pareja de hecho inscrita en la CAV, suegras, suegros, nueras y yernos.

3- ¿Qué tipo de ayuda puedo solicitar?

Se puede solicitar ayuda por:

- Excedencia: la persona familiar a la que cuida debe tener reconocida una dependencia severa (grado II) o gran dependencia (grado III).
- Reducción: cualquier grado de dependencia.

4- ¿Qué requisitos tengo que cumplir para recibir la ayuda por cuidado de familiar dependiente?

1. Estar empadronada/o y residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento en el que se haga la solicitud y durante todo el periodo para el que se solicita la ayuda.
2. Residir en la CAV de forma continuada el año anterior a la fecha de solicitud o 5 años seguidos en los últimos 10.
3. Haber estado en excedencia o reducción de jornada para el cuidado de familiar dependiente por un periodo continuado mínimo de 59 días (ver excepciones en la pregunta 26).

5- ¿Cómo puedo acreditar la situación de dependencia?

Si la persona a la que cuida dispone de DNI/NIE, se verificará con la administración competente y no será necesario presentar ninguna documentación.

Si la persona a la que cuida no dispone de DNI/NIE porque es menor de edad, debe presentar el certificado de dependencia actualizado emitido por la administración competente, que especifique el grado de dependencia.

6- ¿Puedo solicitar la ayuda para cuidar a una persona familiar con discapacidad?

Esta línea de ayudas subvenciona el cuidado de una persona familiar con dependencia. Si no posee un certificado de dependencia, no podrá ser una persona beneficiaria de la ayuda.

7- ¿Durante cuánto tiempo puedo recibir la ayuda? ¿Hay un límite de días para el cuidado de familiar con dependencia?

La ayuda por reducción de jornada para el cuidado de familiares con dependencia es ilimitada.

En el caso de la ayuda por excedencia, el límite de días máximo es:

- Solicitante mujer: 365 días.
- Solicitante hombre: 730 días.

8- ¿Puedo solicitar la ayuda si ya hay otras personas que la cobran por el cuidado de la misma persona familiar?

Si la persona familiar tiene gran dependencia (grado III), podrán solicitar la ayuda varias personas cuidadoras durante el mismo periodo en los siguientes casos:

- Una persona cuidadora en excedencia y otra en reducción.
- Hasta tres personas cuidadoras en reducción.

Si la persona familiar tiene dependencia severa (grado II), solo podrán solicitar la ayuda durante el mismo periodo dos personas cuidadoras en reducción de jornada.

Si la persona familiar tiene dependencia moderada (grado I), solo podrá solicitar la ayuda una persona cuidadora en reducción de jornada.

9- ¿Cómo puedo saber qué importe de ayuda me corresponde para el cuidado de familiar con dependencia?

Para calcular el importe de la ayuda se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Renta familiar estandarizada (RFE)
- Tipo de contrato (jornada laboral)
- Tipo de ayuda: reducción o excedencia
- En el caso de reducción, el porcentaje de reducción
- Número de días que se van a subvencionar

Renta familiar estandarizada: en este [enlace](#) puede calcular su Renta Familiar Estandarizada.

Existen dos tramos de ayuda con respecto a la renta:

- RFE mayor que o igual a 20.000 €
- RFE menor que 20.000 €

En el caso de la reducción de jornada, existen tres tramos según el porcentaje de reducción:

- Reducción del 33 % al 39,9 %
- Reducción del 40 % al 44,9 %
- Reducción igual o superior al 45 %

En este cuadro se muestran los importes correspondientes a cada tramo de RFE y de porcentaje de reducción.

Concepto	RFE ≤ 20.000 €	RFE > 20.000 €
Excedencia	3.500 €	2.942 €
Reducción del 33 % al 39,9 %	2.200 €	1.819 €
Reducción del 40 % al 44,9 %	2.500 €	2.140 €
Reducción igual a o superior que el 45 %	2.800 €	2.354 €

Estos importes corresponden a la ayuda para un contrato en jornada completa (100 %) y durante un año entero (365 días).

Para calcular la ayuda que le corresponde, debe identificar su tramo de RFE y excedencia/reducción en la tabla anterior y multiplicarlo por el porcentaje de su contrato de trabajo. El resultado ha de dividirlo entre 365 días y, después, multiplicarlo por el número de días por los que le corresponde la subvención.

Por ejemplo, si tiene un contrato de trabajo de un 80 % de jornada y ha estado de excedencia durante 90 días, los cálculos serían los siguientes:

- Para una renta familiar estandarizada igual o inferior a 20.000 €:
 $((3.500 \text{ €} \times 80\%) / 365 \text{ días}) \times 90 \text{ días} = 613,70 \text{ €}$
- Para una renta familiar estandarizada superior a 20.000 €:
 $((2.942 \text{ €} \times 80\%) / 365 \text{ días}) \times 90 \text{ días} = 580,34 \text{ €}$

En este [enlace](#) encontrará un simulador para calcular su ayuda.

Recuerde que el importe se incrementa un 30 % en los siguientes casos:

- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Unidades familiares con alguna víctima de violencia de género
- Unidades familiares con dos o más dependencias de grado II o III, o dos o más discapacidades iguales o superiores al 50 %.

Si en su unidad familiar se dan varias de estas situaciones, el incremento del 30 % se acumulará.

10- La persona a la que cuido está ingresada de forma permanente en un centro residencial, ¿puedo solicitar la ayuda?

No.

11- La persona a la que cuido es usuaria de un centro de día, ¿puedo solicitar la ayuda?

En este caso, podría solicitar la ayuda por reducción de jornada, pero no por excedencia.

AYUDAS PARA CUIDADO DE FAMILIAR EN EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

12- ¿Tengo derecho a pedir la ayuda por cuidar a un familiar que está en situación de extrema gravedad sanitaria?

Podrán recibir las ayudas las personas trabajadoras por cuenta ajena o, las personas socias trabajadoras en cooperativas, que estén en excedencia o tengan una reducción de jornada de, al menos, un 33 % para atender a un familiar en situación de extrema gravedad sanitaria.

13- ¿Qué parentesco debo tener con la persona a la que cuido en situación de extrema gravedad sanitaria?

Puede solicitar la ayuda para el cuidado de hijas, hijos, cónyuges o parejas de hecho inscritas en la CAV.

14- ¿Qué se considera extrema gravedad sanitaria?

Es una situación en la que, debido a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, la persona enferma necesita ayudas importantes para realizar los actos básicos de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal.

15- ¿Qué requisitos tengo que cumplir para recibir la ayuda por cuidado de familiar en situación de extrema gravedad sanitaria?

1. Tiene que estar empadronada/o y residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento en el que haga la solicitud y durante todo el periodo para el que solicita la ayuda.
2. Residir en la CAV de forma continuada el año anterior a la fecha de solicitud o 5 años seguidos en los últimos 10.
3. Haber estado en excedencia o reducción de jornada para el cuidado de familiar dependiente por un periodo continuado mínimo de 59 días.

16- ¿Cómo puedo acreditar la situación de extrema gravedad sanitaria?

Debe presentar un informe médico de la persona en estado de extrema gravedad sanitaria que especifique que, debido a su pérdida de autonomía, necesita ayuda importante para realizar los actos básicos de la vida diaria.

17- ¿Durante cuánto tiempo puedo recibir la ayuda? ¿Hay un límite de días para el cuidado de familiar en extrema gravedad sanitaria?

Sí. Los límites de días máximos para el cuidado de familiar en extrema gravedad sanitaria son:

TIPO AYUDA	SOLICITANTE MUJER	SOLICITANTE HOMBRE
Excedencia	90	180
Reducción	180	360

18- ¿Puedo solicitar la ayuda si ya hay otras personas que la cobran por el cuidado de la misma persona familiar en extrema gravedad sanitaria?

Si existe más de una persona cuidadora, solo podrán solicitar la ayuda durante el mismo periodo dos personas en reducción de jornada.

19- ¿Cómo puedo saber qué importe de ayuda me corresponde en casos de extrema gravedad sanitaria?

Para calcular el importe de la ayuda se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Renta familiar estandarizada (RFE)
- Tipo de contrato (jornada laboral)
- Tipo de ayuda: reducción o excedencia
- En el caso de reducción, el porcentaje de reducción
- Número de días que se van a subvencionar

Renta familiar estandarizada: en este [enlace](#) puede calcular su Renta Familiar Estandarizada.

Existen dos tramos de ayuda con respecto a la renta:

- RFE mayor que o igual a 20.000 €
- RFE menor que 20.000 €

En el caso de la reducción de jornada, existen tres tramos según el porcentaje de reducción:

- Reducción del 33 % al 39,9 %
- Reducción del 40 % al 44,9 %
- Reducción igual a o superior que el 45 %

En este cuadro puede ver los importes correspondientes a cada tramo de RFE y de porcentaje de reducción.

Concepto	RFE ≤ 20.000 €	RFE > 20.000 €
Excedencia	1.726 €	1.450 €
Reducción del 33 % al 39,9 %	2.760 €	2.322 €
Reducción del 40 % al 44,9 %	2.464 €	2.110 €
Reducción igual o superior 45 %	2.170 €	1.794 €

Tenga en cuenta que estos importes corresponden a la ayuda para un contrato en jornada completa (100 %) y para:

- 180 días en el caso de la excedencia.
- 360 días en el caso de la reducción de jornada.

Para calcular la ayuda que le corresponde, debe identificar su tramo de RFE y excedencia/reducción en la tabla anterior y multiplicarlo por el porcentaje de su contrato de trabajo. El resultado ha de dividirlo entre 180 o 360 días (según se trate de excedencia o reducción) y, después, multiplicarlo por el número de días por los que le corresponde la subvención.

Por ejemplo, si tiene un contrato de trabajo de un 80% de jornada y ha estado de excedencia durante 59 días los cálculos serían los siguientes:

- Para una renta familiar estandarizada igual o inferior a 20.000 €:
 $((1.726 \text{ €} \times 80\%) / 180 \text{ días}) \times 59 \text{ días} = 452,59 \text{ €}$
- Para una renta familiar estandarizada superior a 20.000 €:
 $((1.450 \text{ €} \times 80\%) / 180 \text{ días}) \times 59 \text{ días} = 380,22 \text{ €}$

En este [enlace](#) encontrará un simulador para calcular su ayuda.

Recuerde que el importe se incrementa un 30 % en los siguientes casos:

- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Unidades familiares con alguna víctima de violencia de género
- Unidades familiares con alguna dependencia de grado II o III
- Unidades familiares con alguna discapacidad igual o superior al 50 %

Si en su unidad familiar se dan varias de estas situaciones, el incremento del 30 % se acumulará.

COMUNES A LAS DOS LÍNEAS

20- Soy autónoma/o, ¿puedo recibir la ayuda?

No. Las personas de alta en el régimen general de autónomos no pueden ser beneficiarias de estas ayudas, excepto las personas que sean socias cooperativistas.

21- ¿Cómo debo solicitar la ayuda?

Debe comenzar con una solicitud indicando que es inicial y, posteriormente, volver a solicitar la ayuda periódicamente, hasta que finalice su excedencia o reducción.

Existen dos opciones dentro de la solicitud: inicial o de continuación.

Debe marcar la casilla de solicitud inicial si:

- es la primera vez que solicita la ayuda.
- si ha cambiado la persona familiar a la que cuida.

En el resto de los casos, debe marcar la casilla de solicitud de continuación (ha solicitado previamente una ayuda por la misma persona).

22- ¿Cuándo puedo presentar la solicitud por primera vez?

Puede presentar la solicitud de la ayuda una vez que haya estado en excedencia o reducción de jornada durante, al menos, 59 días naturales seguidos (ver excepciones en la pregunta 26).

23- ¿Cuándo puedo presentar la continuación de una ayuda por cuidado de la misma persona?

Si ya le han concedido esta ayuda con anterioridad, deberá esperar, al menos, 4 meses desde la fecha de solicitud de la última ayuda concedida. No es necesario que espere esos 4 meses si su excedencia o reducción de jornada ya ha finalizado.

Por ejemplo:

Solicitó una ayuda el 01/01/2024 y se le concedió. Podrá hacer su solicitud de continuación a partir del 02/05/2024 (una vez transcurridos 4 meses).

24- ¿Qué plazo tengo para pedir la ayuda?

Tenga en cuenta que, como máximo, se pueden subvencionar 365 días, a contar hacia atrás, desde la fecha en que realiza la solicitud; por lo tanto, debe pedir la ayuda antes de que hayan transcurrido 365 días desde el inicio de la reducción o la excedencia.

Por ejemplo:

Su excedencia o reducción empieza el 1 de enero de 2025. Debería solicitar la ayuda, como muy tarde, el 2 de enero del 2026. Si la presentase el 7 de enero de 2026, solo se le subvencionaría desde el 6 de enero de 2025 al 6 de enero de 2026 (365 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud). Es decir, perdería la ayuda correspondiente a los días del 1 al 5 de enero de 2025.

25- ¿Cuánto tiempo tengo que estar en reducción de jornada o excedencia para recibir la ayuda?

Para poder cobrar la ayuda deberá mantenerse en excedencia o reducción de jornada durante, al menos, 59 días naturales. Como norma general, estos 59 días deben ser consecutivos, aunque hay excepciones (huelgas, contratos fijos-discontinuos, ERTE y permisos sin sueldo).

26- ¿En qué situaciones no tengo que estar 59 días continuados en excedencia o reducción?

1. Huelga:

Los días de huelga durante un periodo de excedencia y reducción no se subvencionan. Sin embargo, se tendrán en cuenta para la suma de los 59 días seguidos que exige la ayuda.

Por ejemplo:

Está de excedencia del 1 de enero al 28 de febrero. Durante ese periodo, ejerce su derecho a huelga del 7 al 15 de enero.

Se le concederían en total 50 días de ayuda, divididos en dos tramos, aunque ninguno de los periodos por sí mismos lleguen a los 59 días mínimos.

- del 1 al 6 de enero (6 días)
- del 16 de enero al 28 de febrero (44 días)

2. ERTE y permiso sin sueldo:

Los días de permiso sin sueldo o ERTE (total o parcial) no se subvencionan. Además, no computan para la suma de los 59 días seguidos que exige la ayuda.

Por ejemplo:

Está en reducción del 1 de enero al 8 de marzo. Durante ese periodo, coge un permiso sin sueldo del 7 al 15 de enero.

- Del 1 de enero al 8 de marzo: 66 días
- Del 7 de enero al 15 de enero: 8 días

Como los días de permiso sin sueldo no se tienen en cuenta para los 59 días seguidos, no se concedería la ayuda, pues solo sumaría 58 días en reducción.

3. Contratos fijos discontinuos:

En los casos de contratos fijos discontinuos (contratos indefinidos pero intermitentes o por temporadas), podrán sumarse los periodos de reducción o excedencia durante el último año (365 días anteriores a la solicitud) para llegar al mínimo exigido de 59 días.

Por ejemplo:

Está en reducción del 01 al 31 de marzo. En abril no trabaja. En mayo coge de nuevo reducción del 01 al 30. Se le concedería la ayuda por 61 días en total (la suma de los dos periodos en reducción, aunque no sean continuados).

27- ¿Dónde puedo presentar la solicitud?

1. Online:

Puede presentar la solicitud de forma electrónica desde el siguiente [enlace](#). Para ello, es necesario poseer un [medio de identificación electrónico](#).

2. De forma presencial:

- Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana - [ZUZENEAN](#)

- En los registros de los siguientes organismos:

Ayuntamientos – entidades que integran la Administración Local.

- Las administraciones de las comunidades autónomas.
- La Administración General del Estado.
- El sector público institucional.

Deberá llevar la solicitud cumplimentada y los documentos necesarios e indicar los siguientes códigos:

- Entidad registral: O 00016303 (el primer carácter es la letra O mayúscula)
- Unidad de tramitación: A 16034216

- En las oficinas de [Correos](#):

Deberá llevar la solicitud cumplimentada y los documentos necesarios e indicar los siguientes códigos ORVE:

- Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico: A 16034216.
- Referencia: 0078902.

- En el resto de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28- ¿Puedo hacer la solicitud mediante un representante?

Sí, las solicitudes se podrán presentar a través de representante. Debe aportar este [documento](#) correctamente rellenado y firmado por ambas partes (o inscribir la representación en el [registro electrónico de apoderamientos](#)).

29- Presenté una solicitud de ayuda y ahora he recibido un requerimiento. ¿Qué debo hacer?

En el requerimiento se le indicarán los documentos que debe aportar. Puede hacerlo a través de “Mi carpeta” (mediante identificación electrónica) o presencialmente en cualquiera de las oficinas ciudadanas (ver pregunta 27).

Si transcurrido el plazo de subsanación (10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación) no aporta la documentación requerida, su solicitud se tendrá por desistida.

30- He estado en excedencia y después he pasado a una reducción de jornada. ¿Puedo solicitar la ayuda por excedencia y reducción en una misma solicitud?

Sí. Puede solicitar todo el periodo en un mismo expediente; no es necesario separar cada situación. Debe indicar ambas actuaciones en la solicitud, especificando cada periodo.

31- He cambiado los porcentajes de reducción. ¿Tengo que hacer una solicitud por cada uno de ellos?

No. Puede solicitar todo el periodo en el mismo expediente, independientemente de los cambios en su reducción. Tenga en cuenta que deberá aportar el IDC (ver pregunta 41) de cada uno de los periodos.

32- ¿Cómo recibiré las notificaciones relacionadas con mi solicitud?

En el momento de la solicitud, puede elegir el medio por el que recibir las comunicaciones:

- Telemático: podrá consultar cualquier notificación en la sede electrónica “[Mi carpeta](#)”. Para acceder, necesitará un [medio de identificación electrónica](#).
- Postal: recibirá una carta certificada en el domicilio indicado en la solicitud. Además, la notificación se pondrá a disposición en la sede electrónica “[Mi carpeta](#)”.

En los supuestos de comunicación telemáticos, podrá recibir previamente un aviso mediante e-mail o SMS, en el que se le comunicará que debe acceder a su carpeta para consultar una nueva notificación. Atención: este aviso es meramente informativo; en ningún caso incluye la notificación.

33- ¿Qué es la unidad familiar?

Se considera unidad familiar a la formada por:

- La persona solicitante.
- Su cónyuge o la pareja con la que convive de forma habitual (aunque no esté inscrita como pareja de hecho ni hayan contraído matrimonio).
- Las personas menores que convivan en el mismo domicilio (empadronadas) y cuya custodia (exclusiva o compartida) esté atribuida a usted, a su cónyuge o a la pareja con la que convive de manera habitual.
- En casos de separación o divorcio, si no existe convenio ratificado o resolución judicial, ambas personas progenitoras forman parte de la unidad familiar, a todos los efectos.

- En los casos de custodia compartida (ratificada por resolución judicial), si es la hija o hijo la persona que da lugar a la ayuda, será parte, a todos los efectos, de las dos unidades familiares, siempre que figure en el padrón con una de las personas progenitoras.

La unidad familiar se tiene en cuenta para:

- El cálculo de renta familiar estandarizada (ver pregunta 34).
- Las situaciones que incrementan el 30 % el importe de la ayuda (ver preguntas 9 y 19).

34- ¿Qué personas se tienen en cuenta para calcular mi renta familiar estandarizada?

- Las personas que forman la unidad familiar (ver pregunta 33).
- En las familias monoparentales, si existe una pareja (aunque no haya matrimonio ni figure inscrita como pareja de hecho en la CAV), se tendrá en cuenta para el cálculo de la renta familiar estandarizada.

35- ¿Qué ocurre si no autorizo para que se consulten mis datos tributarios?

Tiene dos opciones:

- 1- Recibir la ayuda correspondiente a las rentas superiores a 20.000 € (ayuda mínima).
- 2- Presentar la declaración de la renta del periodo impositivo de 2 años antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

Por ejemplo: si presenta una solicitud el día 03/05/2024 deberá aportar la declaración de la renta correspondiente al año 2022 (la que hizo en 2023).

36- No presenté la declaración de la renta en el periodo impositivo solicitado. ¿Qué debo hacer?

Deberá presentar el certificado de Hacienda (o la diputación correspondiente) en el que se indiquen la totalidad de las rentas y de los rendimientos imputables al IRPF del periodo impositivo de 2 años antes a la solicitud de la ayuda.

Por ejemplo: para las solicitudes presentadas en 2024 debe presentar los ingresos del ejercicio 2022.

37- ¿Cuándo recibiré el pago de la ayuda?

El pago se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la notificación de la resolución.

38- ¿Son compatibles estas ayudas con otras?

Como norma general, estas ayudas son compatibles con otras con la misma finalidad, de cualquier Administración Pública, siempre que la suma de las ayudas no exceda el coste que la excedencia o reducción de jornada suponga para la persona beneficiaria.

Sin embargo, serán incompatibles con las siguientes ayudas:

1. Ayudas para equiparar los períodos de prestación de maternidad y paternidad en familias monoparentales, mediante excedencia laboral (LÍNEA E).
2. Las ayudas a personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia o reducción para el cuidado de hija o hijo (LINEA N).
3. Ayudas para la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hija o hijo (LINEA Z). En este caso, existen algunas excepciones (revisar el decreto 102/2022).

39- ¿Tengo que incluir los importes recibidos en concepto de ayuda en la declaración de la renta?

Estas ayudas no tributan a efectos del IRPF; por tanto, no es necesario incluirlas en la declaración de la renta.

40- ¿Dónde puedo conseguir el IDC?

Debe solicitar el informe de datos de cotización (IDC) en su empresa.

41- ¿Cómo puedo acreditar que formo una unidad familiar monoparental?

Se considerarán familias monoparentales:

1. Familias con una persona progenitora.
2. Familias en las que ha fallecido una persona progenitora (viudedad).
3. Otros: abandono familiar, desaparición...

Estas situaciones se acreditarán de la siguiente manera:

1. Única persona progenitora: se verificará directamente con el Registro Civil. Si no se lograra obtener los datos, se le requeriría el libro de familia o el certificado de nacimiento de la hija o hijo.
2. Defunción de una de las personas progenitoras (viudedad): el certificado de defunción.
3. Otros (abandono familiar, desaparición, etc.): resolución judicial que acredite la situación correspondiente.

Tenga en cuenta que, si contrae matrimonio o se inscribe como pareja de hecho en la CAV, perderá la condición de monoparental a todos los efectos.

En el caso de tener una pareja (sin matrimonio y no inscrita en la CAV), se tendrá en cuenta únicamente para el cálculo de la renta familiar estandarizada, pero seguirá siendo considerada familia monoparental a efectos de plazos y cuantías de ayuda.

42- ¿Se me puede solicitar un reintegro de la ayuda recibida?

Si las personas beneficiarias de la ayuda incumplen cualquiera de las condiciones establecidas en el decreto o en el resto de las normas aplicables, se perderá el derecho a percibir las cantidades pendientes, y deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan.

43- ¿Cómo debo acreditar mi parentesco con la persona a la que cuido?

Si la persona a la que cuida es su hija o hijo, madre o padre, hermana o hermano, cónyuge o pareja de hecho inscrita en la CAV, no es necesario que aporte ninguna documentación.

Si existe otra relación de parentesco, deberá acreditarla aportando uno o varios de los siguientes documentos (según proceda): libro de familia, certificado de matrimonio, certificados de nacimiento, etc.

44- ¿Qué ocurre si el órgano que gestiona las ayudas no puede obtener la información necesaria de otras administraciones?

Si no se logra obtener los datos necesarios para la correcta resolución del expediente, se enviará un requerimiento a la persona solicitante para que aporte la documentación necesaria.